

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, noviembre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: **RAMÓN OVIDIO ZAPATA VELÁSQUEZ**
Demandado: **COLPENSIONES**
Radicado No.: 05001-41-05-005-2017-00931-00
Asunto: No accede a solicitud.

Dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, el apoderado judicial de la parte demandada en correo electrónico de fecha 3 de noviembre de 2020 solicita que sea transcrita la sentencia de única instancia proferida por este Despacho el día 10 de julio de 2020.

Sin embargo y frente a la solicitud hecha por la parte demandada a través de su apoderado, se tiene que el artículo 42 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social establece los principios de oralidad y publicidad que rigen el procedimiento laboral, so pena de nulidad de las actuaciones que se surtan desconociendo los mismos, estableciendo igualmente algunas excepciones dentro de las cuales no está incluida la sentencia que resuelva de fondo la litis.

Por lo tanto, al ser dictada la sentencia oralmente en audiencia pública, no hay lugar a la transcripción de la misma, por lo que no se accede a la solicitud hecha por el Dr. SANTIAGO MÚÑOZ MEDINA.

NOTIFÍQUESE

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ**

ESTADO No. ____ fijado hoy en la Secretaría de
este Despacho a las 8 a.m. Medellín, MES ____ DÍA ____ de
2020.

Secretaria